



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO RAD.
13647408900120220016600 DTE: ANGELA HERRERA DE
GARCIA, DDO: JHONY PEREZ TORRES

MARZO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Señala el artículo 134 del CGP, que el juez resolverá la solicitud de nulidad, previo traslado.

El demandado en el proceso, ha conferido poder a apoderado judicial quien, en su representación, pide la nulidad de lo actuado con fundamento en la causal 8^a del artículo 133 del CGP. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER al doctor IGNACIO LEOTTAU MENDOZA con T.P. 27795 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada señor JHONY PEREZ TORRES, en los términos de ley y del poder conferido.

SEGUNDO: DAR TRASLADO en el proceso de la solicitud de Nulidad presentada ante por la parte demandada, por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b9b23517dff9a873bb2d209f4c3b91ad4dc13b59b7e253e166b017ad0523cc6

Documento generado en 16/03/2023 10:16:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>